

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230055400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho DISPONE:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los demandados Josue Rómulo Estupiñan Gómez y Clara Teresa Gualdron Arenas, fueron notificados del mandamiento de pago en la forma y términos que dan cuenta los artículos 291 y 292 del C. G. de P., y en tiempo contestaron la demanda y propusieron excepciones de fondo (ítem 23).

2.- Reconocer personería a la abogada Clara Teresa Gualdron Arenas, para que en estas diligencias actúe en nombre propio y como apoderada del señor Josue Rómulo Estupiñan Gómez, en los términos y para los efectos del poder otorgado (fl. 31).

3.- Como la pasiva se encuentra debidamente notificada, se ordena correr traslado de las excepciones propuestas (ítem 23), a la parte demandante por el término de diez días, conforme a las previsiones del artículo 443 del C.G. del P., acorde al canon 9 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

  
Nancy Ramirez Gonzalez  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 043 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 13 de marzo de 2024.  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--